



**ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL
N° 002-2024-MDS**

**SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SABANDIA
25 DE MARZO DEL 2024**

En Sabandia, a los 25 días del mes de marzo del 2024, siendo las 14:30 horas, se reunieron los miembros del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Sabandia, en el Salón Consistorial del Palacio de la Municipalidad Distrital de Sabandia, previa citación de la Secretaria General, por disposición del Alcalde, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno del Concejo Municipal y la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N°27972.

I. VERIFICACIÓN DE QUORUM

Bajo la dirección del Alcalde, Lic. Victor Raúl Pauca Calcina, quien preside la sesión, se procedió a la verificación del quorum de ley, procediendo a pasar lista el Secretario General (e), Abg. Diana Patricia Arias Gonzales, estando presentes el Señor Alcalde Victor Raúl Pauca Calcina y los señores Regidores: Alexandra Pantigoso Barrios, Oswaldo Jesús Salcedo Calderón, Sheyla Jadira Velásquez Calsin, Edson Jairsinho Pinto Fuentes, Rene Teobaldo Quispe Pinto; verificándose que existe el quórum de ley, se da inicio la Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal convocada para el día de la fecha.

II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Se dio lectura al Acta de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 20 de marzo del 2024, encontrándose conforme con el contenido, se aprobó por unanimidad y sin observaciones el Acta, procediéndose con la suscripción correspondiente.

III. DESPACHO:

1. Exoneración del sesenta y cinco por ciento (65%) del derecho de pago de tramitación para autorización de sepelio en nicho, equivalente a S/ 1,950.00 (MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES); en el pabellón Virgen de Fátima, primera fila, nicho N°13, del Cementerio Municipal de Sabandia, a favor de la difunta María Magdalena Pinto de Ramos peticionado por Edith Maribel Ramos Pinto, como se insta con Informe N° 042-2024-MDS/GM-GDIS. **Pasa a orden del día.**
2. Plan de Trabajo de Actividades de Fiscalización de Regidores Municipales (PTAF). **Pasa a orden del día.**

IV. ORDEN DEL DÍA:

1. Que, mediante Escrito S/N con Expediente N° 1521-2024, la administrada Edith Maribel Ramos Pinto identificada con DNI N° 46925963, solicita la exoneración de saldo de pago por derecho de tramitación de nicho, (ya que se realizó el depósito a la caja de la Municipalidad Distrital de Sabandia la suma de s/ 1,050.00 (Mil Cincuenta con 00/100 soles) con el fin de darle cristiana sepultura a su Sra. Madre María Magdalena Pinto de Ramos, quien falleció en día viernes 22 de marzo del 2024, adjuntando certificado de defunción general y clasificación socioeconómica como pobre extremo.

Que, mediante Informe N° 042-2024-MDS/GM-GDIS, de fecha 22 de marzo del 2024, la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social informa que:

"(...) en atención al pedido del documento de referencia, debe ser tratado acorde a la normativa vigente, y el consejo municipal cuente con prerrogativas suficientes para atender el presente caso social; considerando el presente caso como un apoyo social, debido a que la persona fallecida no contaba con recursos económicos; para lo cual correspondería realizar



la exoneración de saldo de pago por derecho de tramitación- autorización de sepelio en nichos, correspondiente al 65% del pago por el monto de S/ 1,950 (Mil Novecientos Cincuenta con 00/100 soles), considerando el nicho N.º 13, primera fila, Pabellón Virgen de Fátima (...)"

Que, mediante Informe Legal N.º 60 – 2024/MDS/GM/OAJ, asesoría jurídica recomienda que, se ponga en consideración del Pleno del Concejo Municipal a efectos de que, previo debate, análisis, y de ser el caso, apruebe y/o autorice la exoneración de saldo de pago por derecho de tramitación-autorización de sepelio en nicho correspondiente al 65% del pago por el monto de s/ 1950 (Mil Novecientos cincuenta con 00/100 soles), considerando el nicho N.º 13, primera fila, pabellón Virgen de Fátima, según informe N° 042-2024-MDS/GM-GDIS, a favor de la parte interesada.

Que, en su defecto la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 09º, respecto a la facultad de la entidad, que: "Artículo 09º.- Atribuciones del Concejo Municipal. Corresponde al concejo municipal: 9. Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley".

Por lo que sometido a debate y votación a mano alzada de los señores Regidores, por unanimidad, **se acuerda aprobar la exoneración del sesenta y cinco por ciento (65%) del derecho de pago de tramitación para autorización de sepelio en nicho, equivalente a S/ 1,950.00 (MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES); en el pabellón Virgen de Fátima, primera fila, nicho N°13, del Cementerio Municipal de Sabandia, a favor de la difunta María Magdalena Pinto de Ramos peticionado por Edith Maribel Ramos Pinto, como se insta con Informe N° 042-2024-MDS/GM-GDIS.**

- 2 Que, con Oficio N° 000848-2024-CG/DC de fecha 05 de marzo del presente, la Contraloría General de la República del Perú, remitió el cumplimiento de la asignación presupuestal para el fortalecimiento de las acciones de fiscalización del Concejo Municipal, conforme a la Ley N° 31812, Ley que modifica la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la Ley 27279, Ley Orgánica de Municipalidades, para seguir el financiamiento del ejercicio de la función fiscalizadora de los concejos regionales y concejos municipales.

Que, con Informe N° 129-2024-OPyP de fecha 18 de marzo de 2024, emitido por la encargada de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, refiere que en cumplimiento al Oficio N° 000848-2024-CG/GRAR, Contraloría General de la República, se ha asignado marco presupuestal en la cadena funcional programática 5001228 de Supervisión y Control para el seguimiento de Fiscalización de los Consejos Regionales y Concejos Municipales a Nivel Nacional por el monto de s/18,685.00 soles (Dieciocho Mil Seiscientos Ochenta y Cinco con 00/100 soles).

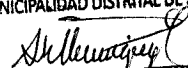
Que, el artículo 3° de la Ley N° 31812, modifica la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 314433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, en los siguientes términos: "PRIMERA. Recursos para fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales y consejos regionales, a los que se refieren el numeral 22 del artículo 9° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el literal k) del artículo 15 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se regulan de la siguiente manera: a) El monto de los recursos incorporados anualmente en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de las municipalidades no puede ser inferior al 1% ni superior al 2% del presupuesto precedente de la suma de los montos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) e impuestos municipales pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos determinados del pliego. El registro de dicha información se vincula con una actividad presupuestal que permita la identificación y el seguimiento de los recursos asignados para la función de fiscalización. b) El monto de los recursos incorporados anualmente en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de los gobiernos regionales no pueden ser inferior al 1% ni superior al 2% del presupuesto procedente de la genérica de gasto bien y servicios, pertenecientes a la fuente de financiamiento



recursos ordinarios del pliego. El registro de dicha información se vincula con una actividad presupuestal que permita la identificación y el seguimiento de los recursos asignados para la función de fiscalización. c) De requerirse la habilitación de mayores recursos para asegurar el financiamiento de la función de fiscalización, tanto de las municipalidades como de los gobiernos regionales, que los señalados en los literales a y b, durante la fase de ejecución presupuestal, dichos gobiernos regionales y gobiernos locales quedan exceptuados de las restricciones presupuestarias a fin de realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, solo para habilitar recursos para la referida función de fiscalización. d) Los regidores municipales y consejeros regionales están obligados a presentar un balance semestral sobre el monto destinado al fortalecimiento de las labores de fiscalización que hubieran utilizado durante ese periodo. La presentación se realiza mediante el procedimiento que establezca la Contraloría General de la República”.

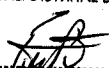
Por lo que sometido a debate y votación a mano alzada de los señores Regidores, por unanimidad, **se acuerda aprobar el Plan Trabajo de la Actividad de Fiscalización de los Regidores Municipales año 2024.**

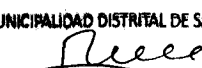
Finalmente, no habiendo más puntos que tratar, el Señor Alcalde da por levantada la Sesión, siendo las 15:30 horas del día.

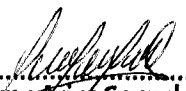
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SABANDÍA

.....
Sheyla J. Velásquez Calsin
REGIDORA

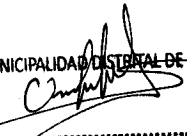
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SABANDÍA

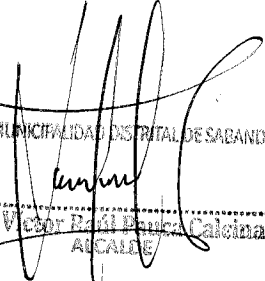
.....
Alexandra Pantigoso Barrios
REGIDORA

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SABANDÍA

.....
Edson J. Pinto Fuentes
REGIDOR

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SABANDÍA

.....
René T. Quispe Pinto
REGIDOR


.....
Diana Arias Gonzales
ABOGADA
C.A.A. 12933

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SABANDÍA

.....
Oswaldo J. Salcedo Calderón
REGIDOR

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SABANDÍA

.....
Alc. Víctor Raúl Benica Calcina
ALCALDE